

LAS CORTES VALENCIANAS DE CARLOS II. NOTICIAS DE UNA CONVOCATORIA FRUSTRADA (1677-1679)*

The Valencian Cortes of Charles II. News About a Failed Attempt
(1677-1679)

MIQUEL FUERTES BROSETA**

Recibido: 10-05-2019

Aceptado: 28-06-2021

RESUMEN

En este trabajo se expone el intento de convocar las Cortes valencianas entre 1677. Este episodio, hasta ahora desconocido, se debe poner en el contexto de la entrada en el gobierno de don Juan José de Austria. Aragoneses, catalanes y valencianos suplicaron al monarca que convocase sus asambleas, pero finalmente solo se reunieron las aragonesas. Para intentar que el rey acudiese a Valencia los Estamentos encargaron a su embajador, don Gaspar Grau que lo solicitase en Madrid. La respuesta del monarca fue que acudiría a Valencia. Sin embargo, la delicada salud del monarca y la peste que azotaba tierras valencianas retrasó la celebración y finalmente no se llegaron a convocar. **Palabras clave:** Cortes valencianas, Carlos II, embajador, Valencia, siglo XVII.

ABSTRACT

This paper exposes the attempt to reunite the Valencian Cortes between 1677 and 1679. This episode, must be placed in the context of the government of don Juan José de Austria. Aragoneses, Catalans and Valencians ask to the monarch to gather their assemblies, but finally only the Aragoneses have their ones. The Estamentos ordered his ambassador, don Gaspar Grau, to apply for the royal travel to Valencia. The monarch's response was that he would go. However, the delicate health of the King and the plague in Valencian lands delayed the celebration and finally the Cortes did not celebrate. **Keywords:** Valencian Cortes, Carlos II, ambassador, Valencia, Seventeenth Century.

INTRODUCCIÓN

En la Corona de Aragón se ha considerado que las Cortes Generales eran el escenario más importante del pactismo. Esto ha provocado que, en cierta manera, la historia política de estos reinos se haya reconstruido partiendo de estas asambleas, dejando en un segundo plano el diálogo permanente que existía

* Este texto se encuadra dentro del proyecto de I+D+I Privilegio, trabajo y conflictividad. La sociedad moderna de los territorios hispánicos del Mediterráneo occidental ante el cambio y las resistencias (PGC2018-094150-B-C21) financiado por el Ministerio de Ciencia, innovación y Universidades. Asimismo, se ha podido desarrollar gracias a una beca predoctoral UniCa de la Università degli Studi di Cagliari para el XXXIII ciclo de doctorado.

** Università degli Studi di Cagliari – Universitat de València. miquelfuertesbroseta@gmail.com

entre los monarcas y las instituciones, que ejercían la función de representantes permanentes de los territorios. Las Cortes eran el espacio más simbólico de la relación entre el monarca y sus súbditos, pero no eran el más frecuente y al destacarse los hitos parlamentarios se dejan algunos vacíos temporales en esta relación. De forma que sería conveniente insertar la historia parlamentaria dentro de las dinámicas generales de relación de cada territorio con la monarquía. Esto sería muy interesante para el caso Valenciano, pues quedó huérfano de sus Cortes de forma muy temprana. Toda la segunda mitad del siglo XVII pasó sin que las asambleas valencianas se reuniesen.

Hace una década Emilia Salvador señaló una serie de causas que explicaban el cese de las convocatorias. Esta autora, vio lo que denominó la “atonía” de las Cortes durante el siglo XVII. Esta conclusión proviene de tres evidencias: el reducido número de convocatorias, el deterioro del contenido legislativo emanado de ellas y la disolución de sus funciones. Las Cortes valencianas solo se reunieron en tres ocasiones durante el siglo XVII. Una de ellas durante el reinado de Felipe III en 1604, y dos bajo Felipe IV, en 1626 y 1645; de modo que no se celebraron en el reinado de Carlos II. Esto ha sido atribuido principalmente a lo que la profesora Salvador llama “disolución” de las funciones de las Cortes, lo que provocó que los monarcas pudieran prescindir de su convocatoria¹.

Según Sylvia Romeu las cuatro principales funciones de las Cortes eran: recibir el juramento del monarca, crear nueva legislación pactada, denunciar los agravios y conceder donativos al soberano². Por una parte, como ya demostró el profesor Manuel Febrer Romaguera, la denuncia de Contrafueros y agravios había sido en un inicio una función extraparlamentaria, y no fue hasta el reinado de Pedro el Ceremonioso cuando se incluyó en el proceso de Cortes³. Por tanto, nunca fue una función exclusiva de estas asambleas. Por otra parte, la concesión de donativos por parte de los Estamentos fuera de Cortes era una práctica que se llevaba produciendo al menos desde 1574, por lo que tampoco fue una novedad del siglo XVII⁴. Que los Estamentos ofreciesen servicios o donativos voluntarios al monarca no suponía que estos asumiesen una de las funciones de las Cortes,

1. Emilia Salvador Esteban, “La atonía de las Cortes valencianas durante los Austrias menores” en *Corts i Parlaments de la Corona d’Aragó. Unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*, eds. Remedios Ferrero y Lluís Guia (València, Universitat de València, 2008), 349-362.

2. Sylvia Romeu Alfaro, *Les Corts Valencianes* (València, Corts Valencianes, 1989), 71-90

3. Manuel V. Febrer Romaguera, “El parlamentarismo pactista valenciano y su procedimiento foral de reparación de agravios y contrafuers” *Anuario de estudios medievales* 34 no. 2 (2004), 667-712. También: Miquel Fuertes Broseta, “Los procedimientos de denuncia de contrafueros en la Valencia foral” *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, no. 9, 37 (2018), 258-280.

4. Emilia Salvador Esteban, “Las Cortes de Valencia y las Juntas de Estamentos”, en *Felipe II y el Mediterráneo, Vol. IV, La monarquía y los reinos (II)*, coord. Ernest Belenguier (Madrid, 1999), 139-157

ya que en estas los Brazos aprobaban un servicio que obligaba a todo el reino, y que podía ser pagado mediante nuevos gravámenes que en las asambleas se aprobasen para tal efecto. Fuera del ámbito parlamentario, los Estamentos concedían donativos o servicios que en ningún caso obligaban a la totalidad del reino. Estos eran “voluntarios” y se recolectaban mediante censales sobre bienes de los Estamentos o Generalidad, colectas de los particulares, limosnas en las parroquias o cualquier método que no supusiese la imposición de un nuevo gravamen⁵. En todo caso, la concesión de donativos fuera de Cortes permitió a los reyes de la dinastía de los Austria depender menos de su convocatoria, que desde el punto de vista financiero dejaba de ser necesaria. Estos servicios extraordinarios se han relacionado con el interés de una monarquía cada vez más autoritaria por evitar las dificultades y contrapartidas inherentes al proceso parlamentario. En definitiva, de las funciones de las Cortes sólo le eran exclusivas la de recibir el juramento del monarca y la de elaborar legislación pactada en forma de Fueros y Actos de Corte.

Simplificando, dos de las cuatro funciones de las Cortes eran ejercidas por los Estamentos fuera de ellas⁶. Sin embargo, como se ha querido destacar,

5. En definitiva para la Corona poco cambiaba si se trataba de servicios voluntarios o bien de uno aprobado en Cortes, sin embargo los Estamentos se veían muy limitados a la hora de poder ofrecer hombres o dinero al rey fuera de Cortes, ya que había fueros y privilegios que impedían imponer exacciones, lo cual sólo se podía modificar en Cortes mediante un fuero. Por tanto, cuando los Estamentos debían elegir entre la observancia de sus leyes o la fidelidad al rey cuando se les requería un donativo fuera de Cortes, solían elegir la vía del medio y optaban por mantener su legalidad intacta y ofrecer dinero u hombres al monarca de forma extraordinaria y “voluntaria”, sin que para ello se tuviesen que imponer nuevos gravámenes.

Son especialmente conocidos los servicios y donativos ofrecidos por los Estamentos durante las décadas centrales del siglo XVII, cuando el contexto bélico obligó a Felipe IV a ser más insistente en sus demandas de hombres y dinero. Sobre este contexto conviene citar los trabajos de James Casey, Margarita Vila, Lluís Guia, Amparo Felipo y James Casey, *El Regne de València al segle XVII*, (Catarroja, Afers, 2006). Margarita Vila López, “La aportación valenciana a la guerra con Francia (1635-1640)”, *Estudis: Revista de Història Modern*, no. 8 (1979-1980), 125-142. De la misma autora: *La revolución catalana y sus repercusiones en Valencia* (València, Universitat de València, 1986). Lluís Guia Maríán, *Felipe IV y los avances del autoritarismo real en el País Valenciano: Las Cortes de 1645 y la guerra de Cataluña*, (València, tesis doctoral inédita, 1982). Amparo Felipo Orts, *El centralismo de nuevo cuño y la política de Olivares en el País Valenciano. Fiscalidad, control político y hacienda municipal* (Valencia, Ajuntament de València, 1988).

6. Se menciona aquí únicamente a los Estamentos, lo que para algunos estudiosos puede suponer extraño. Trataré de justificar la mención exclusiva a los Estamentos y no a la Diputación por una sencilla razón: actualmente está demostrado que los Estamentos aprobaron servicios extraordinarios (en sentido de donativos voluntarios), y que a ellos correspondía la denuncia de contrafueros, al menos desde finales del siglo XVI. Esto no quiere decir necesariamente que la Diputación no asumiese en algún momento estas funciones, pero es una cuestión que se debería demostrar. En consecuencia, no hay pruebas más allá de los enfrentamientos dialécticos por la representación del reino, siempre centrados en temas de honores y preminencias y, sólo en el caso de finales de 1676, por motivos

no era una novedad que estas funciones fueran compartidas. Desde que los Estamentos concedieron servicios extraparlamentarios al monarca, todavía se sucedieron cuatro convocatorias más. En consecuencia, es complicado afirmar que la no dependencia financiera de la celebración de Cortes fuera la causa de que no se volviesen a convocar. En este sentido, se deberían realizar estudios buscando las causas contextuales que expliquen las convocatorias posteriores al momento en que las Cortes devinieron en monetariamente innecesarias. Y, del mismo modo, se debería buscar también en el contexto concreto la causa de la falta de convocatoria. Todo ello convendría analizarlo teniendo en cuenta los condicionantes morales que limitaban el poder del monarca, pues no solo se deben ver las limitaciones logísticas, sino también las ideológicas. No olvidemos que los reinos de la Corona de Aragón compartían un pensamiento político basado en el contrato, mediante el cual los Estamentos se comprometían a ser fieles vasallos, siempre que el monarca observase e hiciese cumplir las leyes y libertades concedidas por sus predecesores⁷.

políticos. En ese momento la Diputación quiso atribuirse potestad para declarar Contrafueros, y en ese caso la monarquía llevó a cabo una excepción en su estrategia de indefinición y se pronunció en favor de los Estamentos. Por tanto, cabe admitir que la representación formal del reino de Valencia era compartida, y que la Diputación tenía un papel relativamente importante en cuestiones logísticas y en ciertas ceremonias. No obstante, está demostrado que quienes asumían las principales funciones políticas eran los Estamentos.

Sobre la cuestión de la representación del reino se ha escrito bastante en los últimos años. Sin embargo, se ha cometido el error de sólo estudiar la documentación emanada de los conflictos, que sin duda es la más interesante dialécticamente, pero lo que de verdad revela la función de cada una de las instituciones es su actividad cotidiana, al margen de los enfrentamientos. En este sentido se observa una actuación coordinada entre Estamentos, Diputación y Ciudad en defensa de unos intereses comunes, lo cual no excluye la existencia de algunos conflictos.

Para conocer el estado actual de este debate historiográfico se deben consultar, entre otros:

Vicente Giménez Chornet, "La representatividad política en la Valencia foral" *Estudis: Revista de historia moderna*, 18 (1992), 7-28; Emilia Salvador Esteban, "Las Juntas de Estamentos en la Valencia foral moderna. Notas sobre su extinción" en *Josep Fontana Historia i Projecte social. Reconeixement a una trajectoria* (Crítica, Barcelona, 2004), 370-385. De la misma autora: "Un ejemplo de pluralismo institucional en la España moderna. Los estamentos valencianos", en *Homenaje a Antonio de Béthencourt Massieu, Vol. 3*, (1995), 347-365. Sergio Villamarín Gómez, "Estamentos y Generalitat, voces políticas del reino valenciano en los siglos XVII y XVIII", *Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, no. 33 (2016), 295-316. Del mismo autor: "La institució oblidada: les juntes d'estaments durant el segle XVII", *Anuari de l'Agrupació Borriana de Cultura*, no. 30 (2019), 53-63.

7. Lorenzo Mateu y Sanz, entonces regente del Consejo Supremo de Aragón defendía en su *Tratado* que el origen de las Cortes Valencianas y de sus leyes se hallaba en las leyes de Sobrarbe, el origen mítico del reino de Aragón que sirvió de justificación y apoyo del pretendido contractualismo de la Corona de Aragón. Así lo defendían ministros tan fieles al monarca católico como el vicescanciller Cristóbal Crespí o el propio Mateu. Lorenzo Mateu y Sanz, *Tratado de de la celebración de Cortes Generales del Reino de Valencia*, (Madrid, 1677), 214-218.

Buscando el motivo de las reuniones parlamentarias de Felipe IV, podemos observar que las Cortes de 1626, celebradas simultáneamente a las de Aragón y Cataluña, se han asociado al interés de Olivares porque el proyecto de la Unión de Armas fuese aprobado en ellas⁸. En este sentido, también se convocaron unas Cortes sardas excepcionales, ya que no se llevó a cabo ni la labor legislativa ni la reparación de agravios, sino que sólo se celebraron para aprobar el donativo extraordinario para el proyecto del valido⁹. Por lo que respecta a las Cortes valencianas de 1645, tuvieron lugar en un contexto en que el poder de los Habsburgo estaba en crisis en diferentes territorios, así que era necesario garantizar la fidelidad de las provincias que aún lo seguían siendo. En consecuencia, los motivos que alegó la Corona en el discurso de apertura fueron recompensar al reino por su fidelidad y jurar a Baltasar Carlos como príncipe heredero¹⁰. Es decir, que con el acto del juramento del príncipe además de renovarse el contrato entre el rey y los valencianos, también se pretendía garantizar la continuidad de la dinastía. Obviamente en ambos casos pudieron y debieron influir otras razones, pero lo que se trata de ilustrar es que la cadencia de las convocatorias no se puede explicar solamente por el creciente autoritarismo monárquico¹¹.

Las Cortes teóricamente ya no eran necesarias, porque se podía dialogar y negociar directamente con los representantes del reino para obtener financiación. Sin embargo, se siguieron convocando cuando interesó a los reyes. Siguiendo este planteamiento, surge una pregunta de difícil respuesta: ¿no hubo ninguna ocasión en que al monarca le interesase convocar Cortes desde 1645? Como respuesta, se puede decir que conocemos dos momentos en que se estuvo muy cerca de celebrarlas: el primero entre 1677 y 1679, y el segundo entre 1701-1702. Dos momentos especialmente interesantes, ya que el primero coincide con el

8. La cuestión ya fue avanzada por Dámaso de Lario en el estudio introductorio a la legislación emanada en 1626, y más tarde dedicó una monografía a las negociaciones llevadas a cabo para intentar aprobar de la Unión de Armas en el Reino de Valencia. Esto llevó a Olivares a emprender una ardua tarea de negociación en las Cortes de 1626 en Monzón. Finalmente tras una actividad no exenta de amenazas, presiones y concesiones de mercedes, se aceptó contribuir al proyecto con un donativo de 1.080.000 libras durante 15 años. Dámaso de Lario Ramírez, *Cortes del reinado de Felipe IV. I Cortes valencianas de 1626*, (Valencia, Universitat de València, 1973). Del mismo autor: *El comte-duc d'Olivares i el regne de València*, (Valencia, Tres i quatre, 1986).

9. *Acta Curiarum Regni Sardiniae 16. Il Parlamento straordinario del viceré Gerolamo Pimentel marchese di Bayona (1626)*, ed. Gianfranco Tore (1998, Consiglio Regionale della Sardegna, Cagliari).

10. Se planteó la posibilidad de convocar Cortes en 1632 y 1640, pero hubo de esperar hasta 1645 para que finalmente se celebrasen. Las Cortes de 1645 fueron en su día analizadas de forma exhaustiva por el profesor Lluís Guia. Lluís Guia Marín, *Cortes del reinado de Felipe IV. II Cortes valencianas de 1645*, (Valencia, Universitat de València, 1984).

11. Sobre este asunto se puede leer en: Miquel Fuertes Broseta, "El regne de València i la monarquia dels Àustries. Mecanismes de diàleg en l'època foral moderna", *Anuari de l'Agrupació Borriana de Cultura*, 30 (2019), 65-75.

“valimiento” de don Juan José de Austria y el segundo con la llegada al trono de Felipe V y la dinastía Borbón¹².

Es en la posibilidad de convocatoria de Cortes en el período entre 1677 y 1679 en lo que se centran las siguientes páginas. En esencia, en este texto se analiza el camino hacia unas Cortes que no se celebraron, y se buscan algunas razones que expliquen por qué finalmente no se convocaron.

LA MAYORÍA DE EDAD DE CARLOS II Y LA CONVOCATORIA DE CORTES DE ARAGÓN

En noviembre de 1675 Carlos II, con catorce años de edad, accedía al gobierno personal de los territorios que componían la Monarquía Hispánica. Terminaba así el convulso periodo de la regencia de Mariana de Austria. La mayoría de edad del monarca fue comunicada rápidamente en todos los confines de la monarquía. Los territorios que componían la Corona de Aragón se apresuraron a recordar al monarca su obligación de acudir a jurar sus leyes y celebrar Cortes. Así lo hicieron las diputaciones de Aragón y Cataluña, y también los Estamentos valencianos. De modo que, tras un periodo importante sin el escenario más relevante del dialogo entre rey y reino, el proceso para la convocatoria de nuevos parlamentos parecía iniciarse. Cataluña no había tenido Cortes desde 1632 —antes del estallido de la *revolta dels segadors*—. Aragón y Valencia las habían tenido por última vez en 1645, en un contexto condicionado por los peligros de la guerra de Cataluña.

El contexto de reivindicación parlamentaria de 1675 se vio potenciado por el auge de una figura como la de don Juan José de Austria, el hijo natural de Felipe IV. El infante había pasado muchos años en Cataluña durante la guerra, y más tarde en el reino Aragón como vicario general de la Corona de Aragón y virrey. Por tanto, gran parte de sus apoyos venían de estos territorios de los que sin duda era gran conocedor, ya que había tenido que dialogar con sus instituciones y lidiar con sus formas de gobierno¹³. Todo hacía pensar que

12. Sobre las posibles Cortes de 1701 se puede consultar en: Archivo del Reino de Valencia (ARV), *Real Cancillería*, 559. También Carmen Pérez trabajó sobre algunos de los apuntes que los Estamentos redactaron para las Cortes y realizó una reflexión sobre la denuncia de Contrafueros. Carmen Pérez Aparicio, “El proceso de consolidación de la monarquía autoritaria y la reacción foral valenciana. La Junta de Contrafurs” en *Mayans y la Ilustración. Simposio internacional en el bicentenario de la muerte de Gregorio Mayans* (Valencia, 1982), 131-151.

13. Como en su día señaló Fernando Sánchez, don Juan tuvo una estrecha relación con Cataluña que no sólo se limitó a la campaña para reconquistar Barcelona, sino que también desarrolló allí la lugartenencia entre 1653 y 1656. “En su virreinato catalán Don Juan de Austria contó con un amplio respaldo de la Corte y mayores facultades que las acostumbradas en los demás virreyes [...]

pronto se celebrarían Cortes a los tres reinos de la Corona de Aragón, debido a la obligación del monarca y la influencia de don Juan.

No obstante, como ya señaló Antonio Álvarez-Ossorio para el reino de Aragón, el camino hacia la convocatoria de Cortes no fue sencillo. La facción dominante en la corte de Carlos II, liderada por Fernando Valenzuela, no parecía que fuera a permitir que don Juan se asentase en Madrid, y pocos meses antes de que acabase la regencia de la reina Mariana se trató de enviar al infante a sofocar la revuelta de Mesina. Aunque una de las primeras acciones que emprendió el soberano al alcanzar su mayoría se edad en 1675 fue llamar a su lado a don Juan, la influencia de la reina madre Mariana y del advenedizo Valenzuela consiguió enviar al hermanastro del rey de nuevo a su exilio aragonés.

En los primeros días de su gobierno, Carlos II se preocupó mucho de asegurar a los distintos territorios que los honraría con su presencia en cuanto fuese posible. Tanto los diputados aragoneses, Diputación de Cataluña como los

Pero, como cualquier virrey, necesitaba además, para la efectividad de su gobierno, la colaboración de una élite política catalana”. No obstante, el infante supo negociar y ganarse el favor de la élite catalana lo que le permitió obtener gente de armas y financiamiento.

Más tarde en 1667 tras haber vuelto de Flandes, don Juan se refugió en Cataluña desde donde organizó y recibió apoyos en su ofensiva para echar a Nithard del gobierno. Según señala Sánchez, don Juan no obtuvo apoyo del virrey de Cataluña, pero sí el de la Ciudad de Barcelona, el de los diputados de la Generalidad y un amplio apoyo social. No obstante, el autor relativiza el impacto del apoyo catalán diciendo que lo que finalmente llevó a la destitución de Nithard no fue elites catalanas sino el apoyo popular que recibió el infante tanto en Castilla como en Aragón. De modo que aunque don Juan organizó su marcha hacia Madrid desde Barcelona los apoyos más importantes venían de fuera del principado. Fernando Sánchez Marcos, “Don Juan de Austria y Cataluña”, *Mayurqa: revista de Ciències Històriques i Teoria de les Arts* 11 (1974), 53-75. Del mismo autor: “El apoyo de Cataluña a don Juan de Austria en 1668-1669 ¿La hora de la periferia?”, *Pedralbes: Revista d'història moderna*, no. 1 (1981), 127-166.

Sobre el apoyo que en Valencia se dio al golpe contra Nithard de 1668-1669 conviene acudir a una ponencia de Sebastià Garcia Martínez en la que destaca, además del apoyo institucional, el de las clases populares al infante. Sebastià Garcia Martínez, “Sobre la actitud valenciana ante el golpe de estado de don Juan José de Austria (1668-1669)”, *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. 3, (Valencia, 1976), 421-458. Del mismo autor: *Valencia bajo Carlos II: Bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía* (Villena, Ajuntament de Villena, 1991).

Tras la retirada de Nithard, don Juan fue enviado a Aragón como virrey y vicario general de la Corona de Aragón, oficio que ejerció desde 1669 hasta 1675 cuando fue nombrado vicario general de Italia. Durante el periodo en que se asentó en Aragón, el infante llevó a cabo una política de reformar su casa repartiendo oficios entre sus fieles en los reinos de la Corona de Aragón, quienes serían parte de sus apoyos en su llegada al poder en 1677, lo que ha sido analizado por Koldo Trapaga. Por su parte, Antonio Álvarez-Ossorio (1992) estudió la relación de don Juan con las instituciones aragonesas durante ese periodo. Koldo Trapaga Monchet, *La reconfiguración de la monarquía católica: la actividad de don Juan José de Austria (1642-1679)*, (Madrid, tesis doctoral, 2015) 519-526 y 540-596. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariano, “Fueros, Cortes y clientelas: El mito de Sobrarbe, Juan José de Austria y el reino paccionado de Aragón (1669-1678)”, *Pedralbes: revista d'història moderna*, no. 12 (1992), 244-264.

Estamentos valencianos escribieron al monarca reclamando su presencia con la mayor brevedad¹⁴. No obstante, la respuesta del monarca fue similar en todos los casos, que se haría “dando lugar las cosas de la monarquía en que oy me hallo ocupado”¹⁵.

Sin embargo, sin el acto formal del juramento no entraba en vigor el pacto sobre el que se fundamentaba el poder del monarca. La teoría política de la Corona de Aragón se basaba en un contrato mediante el cual los vasallos juraban lealtad al rey a cambio del respeto de sus leyes y de que fuesen gobernados con justicia¹⁶. El rey no era tal hasta que no acudía jurar. En consecuencia, los problemas para Carlos II empezaron ya en el momento en que cumplió la mayoría de edad, pues una de sus primeras órdenes fue la de confirmar a los virreyes en sus cargos. Esto suponía ciertas dificultades, ya que si formalmente el monarca no había comenzado su gobierno tampoco lo podía hacer su lugarteniente.

Los diputados aragoneses se opusieron a la designación del duque de Híjar como lugarteniente, alegando el fuero de Juan II *Coram quibus*. Este disponía que el monarca no podía hacer uso de ninguna jurisdicción antes de jurar su cargo, y por tanto no podía nombrar ministros¹⁷. A los diputados catalanes también se les presentaron algunos inconvenientes, pues unos días antes de recibir la carta de Carlos II comunicando su mayoría de edad, se había hecho la entrada y juramento del marqués de Cerralbo como lugarteniente. Este hecho suscitó algunas suspicacias y ya se protestó ese mismo día 4 de noviembre. Los días 7 y 8 se sucedieron una serie de embajadas entre la Diputación y la Ciudad de Barcelona para esclarecer si al llegar el rey a su mayoría de edad acababa el mandato del lugarteniente. En este caso, se señalaba la constitución número 2 de *juraments* que fijaba que “*los reys, nostres senyors, en lo principi de son govern y ans de*

14. En Valencia los fueros obligaban a “que su magestad jure su observancia celebrando Cortes a los valencianos en la ciudad de Valencia dentro de un mes que comienza a reinar”. Mateu, *Tratado de la celebración*, 62.

15. Álvarez-Ossorio da noticia de cartas de la Diputación de Aragón en 4 y 19 de noviembre que fueron respondidas por las del monarca al consistorio en 23 y 30 del mismo. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, “Fueros, Cortes y clientela”, 267-268. La del monarca a los diputados catalanes de 11 de noviembre fue respondida en día 23. El texto citado es un extracto de la carta de respuesta de Carlos II a la diputación de Cataluña en 5 de diciembre de 1675. *Dietaris de la Generalitat de Catalunya*, vol. VIII, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2003), 146-151. No se conservan las actas de las reuniones estamentales (llamadas Cortes por Estamentos) del año 1675, aunque sabemos por referencias posteriores que los Estamentos escribieron al monarca suplicando que acudiera al reino para jurar los fueros y celebrar Cortes el 10 de noviembre. En consecuencia, el monarca respondió en la misiva de 22 de noviembre de 1677. ARV, *Real Cancillería*, 544, f. 357.

16. Para Lorenzo Mateu los juramentos del reino y del rey “son correspondientes entre sí, para que mediante el vínculo del juramento los vassallos se aseguren que mandará observar religiosamente sus leyes y el príncipe que le obedecerán como fieles vassallos”. Mateu, *Tratado de la celebración*, 59.

17. Álvarez-Ossorio, “Fueros, Cortes y clientela”, 269-271.

immiscuir-se en la administració de la justícia, se an servit dignar-se de honrar ab sa real presència lo present Principat y comptats, jurant la observança de nostres constitucions”. El debate se alargó varios días en el que se intercambiaron embajadas entre el lugarteniente, la Diputación y la Ciudad. A 18 de noviembre y teniendo en cuenta el compromiso del monarca de acudir a jurar las constituciones, se acordó aceptar el gobierno del marqués de Cerralbo. El día 20 de noviembre de 1675, en virtud del nuevo privilegio de Carlos II de día 11 el virrey tuvo que volver a jurar las constituciones catalanas¹⁸. El marqués de Cerralbo tuvo que renovar el juramento hecho apenas 15 días antes, por entenderse que con la mayoría de edad del monarca el mandato firmado por la reina Mariana había expirado. Sobre Valencia no tenemos noticias de que se pusiera en duda la legitimidad del virrey, duque de Ciudad Real, que había iniciado su gobierno el 29 de abril de 1675 cuando juró su cargo¹⁹. Finalmente, tanto en Aragón como en Cataluña los virreyes continuaron desarrollando sus cargos aun cuando el monarca todavía no había jurado, lo que significaba la contravención de las leyes de ambos territorios²⁰.

La dilación de Carlos II en emprender su viaje para jurar las leyes y celebrar Cortes en la Corona de Aragón dejó a los representantes de estos territorios en la delicada situación de tener que elegir entre la lealtad al monarca y la observancia de sus leyes. En Aragón se optó por velar por el cumplimiento de los fueros denunciando la transgresión ante la corte del Justicia, lo que obligó a Carlos II a pedir a los diputados que suspendiesen ese proceso y confiasen en su palabra de que acudiría cuando lo permitiera el gobierno de la monarquía²¹. Estos hechos resultan especialmente interesantes, no solo por la actitud política de los diputados aragoneses, mucho más combativa que sus homólogos

18. Unos meses más tarde, en agosto de 1676 se repitieron las dudas sobre si se debía aceptar el juramento del nuevo virrey, Alejandro Farnesio. Más tarde Carlos II escribió la carta de agradecimiento a los diputados de Cataluña de 4 de agosto de 1676 ya que habían aceptado al nuevo virrey. *Dietaris de la generalitat*, 140-148 y 196-197.

19. No se conservan actas de las reuniones de los Brazos ni de las Juntas de electos de ese período y Sebastián García Martínez no da información sobre si con la entrada de Carlos II en el gobierno personal se puso en duda la legitimidad del poder de su lugarteniente. García, Valencia bajo Carlos II, 195-201.

20 . Lorenzo Mateu en su *Tratado* defendía que el monarca podía retrasar su juramento y que ello no le impedía poder hacer uso de jurisdicción y nombrar oficiales. Para ello, argumentaba que en 1626, en el capítulo 9 de los contrafueros, cuando se denunció que Felipe IV no había cumplido con el plazo y el lugar estipulado para el juramento, se respondió que se procuraría hacer esa merced al reino «conforme lo permitiesen los negocios de la universal monarquía». Sin embargo, Mateu consideraba legítimas las protestas de los vasallos porque el rey no hubiese hecho el juramento pues “no les faltaría razón que justificasse las afectuosas súplicas con que deseavan que su magestad les honrasse con su deseada presencia”. Mateu, *Tratado de la celebración*, 267-268.

21. Álvarez-Ossorio, “Fueros, Cortes y clientelas”, 267-268.

catalanes o los Estamentos valencianos, sino también por la batalla argumental que desempolvó argumentos ya utilizados durante las alteraciones de Aragón como el origen mítico del reino y los fueros de Sobrarbe²². Todo ello se mezcló con la influencia de una corriente favorable a la llegada al gobierno de don Juan de Austria, que buscaba vincular la llegada al poder del infante con la estricta observancia de los fueros.

No obstante, con la nueva elección de diputados en abril de 1676 se templaron los ánimos y se decidió emplear una estrategia más tradicional: enviar embajadores a la corte para que negociasen la ida del monarca a Aragón. En consecuencia, se envió a Jaime Palafox y Cardona, arcipreste de Santa María y a José de Moncayo y Aragón, marqués de Coscojuela. Estos emisarios consiguieron el compromiso del monarca para acudir a Zaragoza la primavera de 1677²³. Por tanto, el reino que más firme se había mantenido en la defensa de sus leyes fue el que primero obtuvo la confirmación de que se le convocarían Cortes y se jurarían sus fueros. No sólo Aragón recibió la merced de que se reunieran sus Cortes, sino que también se reunieron en Cerdeña. En la isla, las dificultades logísticas para la celebración eran menores, ya que desde el siglo XV se había aceptado que la presidencia del monarca se representase mediante su *alter nos* en el reino²⁴. Mientras tanto, en Valencia y en el Principado se seguía esperando que la clemencia del monarca le impulsase a acudir también a celebrar Cortes tan pronto como le fuera posible. Cuando fue evidente que el monarca sólo iba a viajar a Aragón se movilizaron.

22. Ralf Giesey no encontró evidencias anteriores al siglo XVI sobre los fueros de Sobrarbe y el mítico juramento de los reyes de Aragón, por lo que planteó que se trataba de una construcción desarrollada progresivamente como justificación o mecanismo de defensa de la tradición aragonesa frente al autoritarismo monárquico. Ralf E. Giesey, *If not, not: The Oath of the Aragonese and the legendary laws of Sobrarbe* (Princeton, 1968).

23. El rey confirmó la fecha de mayo de 1677 en carta a los diputados de Aragón de 30 de septiembre de 1676. Álvarez-Ossorio, “Fueros, Cortes y clientelas”, 284-285.

24. La carta de Carlos II dando poder al virrey Santisteban para celebrar las Cortes se emitió el 13 de octubre de 1676 en San Lorenzo del Escorial. En el solio de apertura el conde de Santisteban destacaba: “Queriendo el rey nuestro señor, que Dios guarde, desde el ingreso de su feliz gobierno mostrar su real atención a mantener sus regnos en justicia y paz, exercitando juntamente su real liberalidad y grandeza con sus vassallos según los méritos y particulares servicios de cada uno, determina desde luego que todos gosen de los dichosos efectos deste cuidado. Y para que este reino antes que otro lo experimente, ya que la gravedad de los negocios que ocurren en España no le permiten venir por su persona a conocer tan fieles vassallos, como lo desea, en demostración del grande amor que les tiene me manda por su real despacho de 13 de octubre del año passado de 1676, comboque Cortes generales en este reyno, celebrando en su real nombre el Parlamento que se acostumbra de dies en dies años, para cuio efecto se despacharon las combocatorias en 26 de henero deste año 677” *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, vol. 21. *Il Parlamento del viceré Francesco de Benavides, conte di Santo Stefano (1677-78)*, ed. Guido D’Agostino (Sassari, Consiglio Regionale della Sardegna, 2014), 99 y 174-176.

LA SÚPLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE CORTES EN EL REINO DE VALENCIA

Quando amanece en el emisferio de la Monarquía Española el resplandeciente sol del gobierno de nuestro rey y señor Carlos Segundo (que Dios guarde, y ensalce) como coluna de su Iglesia de cuya benigna y eficaz, influencia nos prometemos perenes felicidades. Vuestra alteza llenando toda la significación de su santísimo nombre es el claro lucero, precursor vigilante de tanta luz y brazo diestro de su justicia, caudillo sumo de sus armas y arcaduz justificado de sus gracias, por cuyo medio las distribuye en todos los súbditos beneméritos y condignos. Ya el ínclito reino de Aragón ha comenzado a participar sus favores con su real presencia, ya ve el primer logro de sus deseos en la proposición de las Cortes, y mediante la conclusión de ellas espera el remedio que sus necesidades públicas están pidiendo. Valencia, mi patria, para colmo de sus felicidades, reverente suplica a su magestad por medio de vuestra alteza le honre visitando tan leales vasallos y celebrándolas también allá para enmienda de lo que la calamidad de los tiempos ha estragado en su florido reino²⁵.

Con estas palabras comenzaba el regente Lorenzo Mateu y Sanz la dedicatoria a don Juan José de Austria con la que inició su *Tratado* sobre las Cortes valencianas. Este texto, fechado en 17 de junio de 1677 en la ciudad de Barcelona, asocia la celebración de Cortes en el Reino de Aragón a la influencia del infante don Juan y, en consecuencia, el regente también recurría a su persona para que los valencianos recibiesen las mismas gracias que los aragoneses.

En Valencia la marcha militar de don Juan José de Austria y su ascenso al gobierno habían supuesto una gran alegría²⁶. La llegada de don Juan a Madrid fue votada por los tres Estamentos como *cas extraordinari, nou e inopinat* por lo que se formó una Junta de electos de los tres Estamentos para tratar sobre el asunto. El día 8 de febrero de 1677 esta Junta decidió convocar a la casa de la Diputación para nombrar a un embajador que acudiese a la corte. No obstante, el día 16 se recibió una carta de Carlos II fechada en día 10 en la que pedía que se suspendiese nombrar al embajador y que se sirviesen de persona residente en la corte para hacer su representación. En consecuencia, los electos de los

25. Mateu, *Tratado de la celebración*, ss. 2. Un completo resumen de la obra de Mateu en: Lluís Guia Marín, “El regne de València. Pràctica i estil parlamentaris (Ll. Mateu i Sanz, *Tratado de la celebración de Cortes Generales del reino de Valencia*), *Ivs Fvgit, Revista interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos* 10-11 (2001-2002), 889-933.

26. En el acceso de don Juan al gobierno no solo influyó el apoyo de los territorios de la Corona de Aragón, sino también y posiblemente más el interés de una facción aristocrática descontenta con el gobierno de Mariana de Austria y el recientemente grande de España Fernando Valenzuela. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariano, “Precedencia ceremonial y dirección del gobierno: el ascenso ministerial de Fernando de Valenzuela en la corte de Carlos II” en *Vísperas de Sucesión. Europa y la monarquía de Carlos II*, eds. B. García y A. Álvarez-Ossorio, (Madrid, 2015), 21-55.

Estamentos eligieron al marqués de Castelnovo, personaje cercano a don Juan de Austria y consejero de capa y espada en el Consejo de Aragón²⁷.

Ese mismo día 16 se decidió responder al monarca con una carta de agradecimiento “*per la elecció que e s estat servit fer en la persona del senyor don Juan de Àustria per a que assistís a vostra magestat en ajudar-li ha portar lo pes de son dilatat govern y monarquia*”. Así mismo escribían una misiva a don Juan congratulándose de la decisión del rey que “ha asegurado sus felices progressos sacrificando, en ocasión tan oportuna, los robustos hombros de vuestra alteza para aliviar en parte el peso de su ymmenso y dilatado gobierno”²⁸.

En Cataluña se mostraron signos de alegría ante la noticia de la llegada de don Juan al gobierno: se hicieron luminarias y se tocaron las trompetas durante dos días. También se planeó celebrar una justa en su honor, pero su majestad solicitó que “lo que se habría de gastar en la fiesta referida se aplique para acudir a la defensa de esse Principado”²⁹.

Con la llegada de don Juan a la corte y la noticia de que el rey se iba a desplazar a Aragón a celebrar Cortes, tanto Cataluña como Valencia se movilizaron para que el monarca también los honrase con su real presencia. Los primeros en reaccionar fueron los valencianos. Aprovechando que el canónigo don Gaspar Grau de Arellano iba a la corte a denunciar los contrafueros cometidos por el duque de Ciudad Real durante su virreinato, se le encomendó que solicitase la presencia del monarca en el reino. El 1 de abril de 1677 la Junta de Contrafueros acordó que el primer trabajo del embajador debía ser solicitar la convocatoria de Cortes. Para conseguir este fin se debía escribir al cardenal Aragón, recientemente nombrado vicescanciller del Supremo Consejo de Aragón, a don Juan y a las demás personas a quien fuera conveniente³⁰.

27. ARV, Real Cancillería, 544, ff. 201-203. En la carta que los Estamentos escribieron al marqués de Castelnovo le referían que “*sent vostra senyoria tan del carinyo del senyor don Juan de Austria portarà tanta recomenació com en vostra senyoria se'ls afañça donant ànim ab sa autoritat a ses mudes expresions y pues del favor de vostra senyoria té este regne tantes y repetides experiències no li espera deure menys en esta ocasió de tan lluit dessempenyo*”. ARV, Real Cancillería, 544, ff. 206-207.

Koldo Trapaga identifica al marqués de Castelnovo como uno de los gentilhombres de cámara de don Juan. Trapaga, *La reconfiguración de la monarquía*, 644.

28. ARV, Real Cancillería, 544, ff. 204-205

29. En 20 de febrero los diputados de Cataluña recibieron la carta de 7 de febrero de don Juan, en la que les refería su llegada al gobierno y su agradecimiento por la carta de enhorabuena que le habían enviado el 30 de enero. Se deliberó que ese día y los dos siguientes se hicieran luminarias acompañadas de tambores y trompetas. En 17 de abril la Diputación del General de Cataluña recibió las cartas de 24 y 25 de marzo de Carlos II y de don Juan en las que se pedía que el dinero que iban a destinar a las celebraciones y justas por la llegada de don Juan al poder se dedicaran a levantar un tercio. *Dietaris de la generalitat*, 223-226.

30. ARV, Real Cancillería, 544, f.221.

El 13 de abril de 1677 el virrey, duque de Ciudad Real, informaba al rey de que hacía cinco días que Gaspar Grau se había despedido diciendo que iba a la corte para “suplicar se sirva de favorecerle viniendo a él en caso de executar vuestra magestad su jornada al reyno de Aragón pues este no lo tiene merecido menos”, no obstante, advertía “mezclará otras muchas cosas con esto, que se le puede dar el crédito que mereçe la verdad que profesa”³¹.

Habiendo iniciado ya su viaje, don Gaspar escribió a los electos en 16 de abril de 1677 para comunicar que había tenido noticia de que el día 21 el rey iba a partir hacia Aragón y él no llegaría a la corte hasta el 20 y que, por consiguiente, no había tiempo para llevar a cabo la súplica. Asimismo, informaba que don José de Herrera le había asegurado que se quería convocar Cortes Universales para los tres reinos que se iniciarían el 14 de mayo en Calatayud. En consecuencia, don Gaspar quedaba a la espera de lo que se le mandase: ir a Zaragoza a pedir a Carlos II que celebrase Cortes en el reino de Valencia o permanecer en la corte y empezar a negociar sobre los contrafueros. A esta misiva se sumó otra que el embajador redactó ese mismo día con algunas advertencias que no había incluido en la primera. Grau señalaba que si se iba a convocar Cortes Universales a la Corona de Aragón en Calatayud no sería conveniente pedir que se celebrasen en Valencia por cortesía con los catalanes. Respecto a los otros negocios que tenía a su cargo, refería su temor a que le respondieran que se tratarían durante el proceso parlamentario³².

Un día más tarde, el 17 de abril, Carlos II escribió tanto a los representantes catalanes como valencianos. En estas misivas revelaba que su intención no era la de celebrar Cortes simultáneamente para los tres territorios, sino sólo para Aragón, y que procuraría acudir a los otros cuando lo permitiesen las circunstancias. La misiva enviada a la Diputación catalana fue recibida el 24 de abril y tras unas conferencias con la Ciudad se decidió que la respuesta debía ser entregada mediante embajador. De modo que, al igual que habían hecho los Estamentos valencianos unas semanas antes, los diputados catalanes encargaron el negocio a un legado, Luis Sabater. Por su parte, la Ciudad de Barcelona también nombró su propio embajador en la persona de José Galcerán Pinós³³.

31. Archivo de la Corona de Aragón (ACA), *Consejo de Aragón*, Leg. 591-11/1.

32 . ARV, *Real Cancillería*, 544, ff.234-235

33. La Ciudad de Barcelona había ya nombrado a José Galcerán de Pinós el día 26 de abril mientras que la Diputación decidió hacer su representación mediante “*embaxadors anomenadors*” el día 27. Sin embargo, no tenemos noticias del nombramiento de Luis Sabater hasta que comunicó que ya había hecho su súplica al rey. *Dieteris de la generalitat*, 230-231.

En la elección de José de Pinós indudablemente debió influir su cercanía a don Juan de Austria. Como señala Fernando Sánchez: “Uno de los más destacados juanistas pertenecientes a la nobleza militar fue Josep Galceran de Pinós o, simplemente, José de Pinós, militar prestigioso ya durante el virreinato de don Juan de Austria en Cataluña. Pinos fue el primer barcelonés al que el Príncipe

Mientras tanto, los Estamentos valencianos tenían una situación un poco más complicada, ya que el negocio principal de su embajador, el canónigo don Gaspar Grau, no era la de solicitar las Cortes, sino la de denunciar los agravios. Por ello, en carta de 20 de abril le ordenaron que no viajase todavía a Aragón hasta saber si el estado en que iba a quedar el Consejo de Aragón después de la partida de su majestad permitiría adelantar el resto de temas³⁴.

El 22 de abril de 1677, don Gaspar informó con detalle de lo sucedido desde su anterior misiva. Exponía que después de haber tenido noticia de la inminente partida del rey hacia Aragón había apresurado su viaje desde Villar de Cañas dejando sus bienes y familia atrás. De forma que, aun estando enfermo, había alquilado mulas con la esperanza de llegar a Madrid con tiempo de poder tener audiencia con Carlos II. Sin embargo, a su llegada le habían informado de que no era posible porque el rey ya no recibía visitas, y ni tan siquiera el embajador de Alemania había sido recibido. También comunicaba que las Cortes aragonesas se iban a celebrar en Calatayud a finales de mayo y que el rey tenía intención de escribir a valencianos y catalanes para decirles que pronto les visitaría. El cardenal Aragón había reunido al Consejo en su casa, y a través del marqués de Castelnuovo le había entregado un papel. En él se pedía al legado que no insistiese en que el rey fuese al reino de forma inmediata, ya que volvería de Aragón en junio y "obligarle a que en el verano passe al reyno sería aventurar su salud, pues aún ahora siendo primavera puede dar cuidado el mudar de ayres". De forma que don Gaspar Grau aconsejó incluir en el memorial que debía redactarse una cláusula en la que se pidiera que el rey acudiese al reino tan pronto como su salud lo permitiese. Asimismo, Castelnuovo le había informado que el Consejo iba a permanecer en Madrid y que sólo iban a acompañar al rey el mismo marqués

avisó secretamente de su llegada, lo que demuestra que de algún modo lo consideraba pieza clave entre sus partidarios". Sánchez, "El apoyo de Cataluña a don Juan", 151.

También Koldo Trapaga trata el papel de José de Pinós en 1668 cuando, antes del golpe contra Nithard, reclutó gente para que acompañase al infante. Este autor, aunque no se percata de que se trata del mismo personaje, también señala que en 1677 don Juan promovió a José Galceran de Pinós al puesto de maestro de campo general. Trapaga, *La reconfiguración de la monarquía*, 522 y 621.

La función de los embajadores catalanes en 1677 fue estudiada ya por Antonio Álvarez-Ossorio, en algunos de sus trabajos sobre los embajadores de las provincias de la monarquía durante el reinado de Carlos II. A sus trabajos remito para más información tanto de la tarea de estos personajes como del propio oficio de embajador al rey. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, "Corte, reinos y ciudades en la monarquía de Carlos II: las legaciones provinciales" en *Pedralbes: Revista d'història moderna* 18 no. 2 (1998), 221-250. También más extenso en: "Ceremonial de palacio y constitución de monarquía: las embajadas de las provincias en la Corte de Carlos II", *Annali di Storia moderna e contemporanea*, 6 (2000), 227-358.

34. ARV, *Real Cancillería*, 544, ff. 236.

de Castelnovo y el regente Jurbe, pero que aun así sería prudente esperar a tratar los asuntos cuando volviese el monarca a la corte³⁵.

Grau de Arellano volvió a escribir en 26 de abril para informar de que, aunque no había podido tener audiencia con el rey³⁶, se había reunido con el cardenal Aragón a quien “le parecía muy bien el que vuestra señorías muy illustres supplicassen a su magestad les favoreciesse con su real presencia con la modificación de no instarle en que fuesse este verano, porque no mudase de ayres diferentes ni caminase en los calores”. Además, destacaba que el parecer de los ministros era que, siendo este el “principal motivo de mi embaxada”, era inexcusable ir a Zaragoza o Calatayud para dar el memorial o bien que se enviase otra persona para hacerlo³⁷. Dos días más tarde, el día 28 de abril, Gaspar Grau informaba de que se había sabido que Cataluña iba a enviar persona a Calatayud para pedir al rey que acudiese al principado a celebrar Cortes, por lo que señalaba la conveniencia de hacer lo mismo para asegurar el viaje del rey a Valencia para la primavera siguiente³⁸.

El 4 de mayo los electos de contrafuero respondían a las dos misivas del embajador y ordenaron a Grau que por el momento no fuese ni a Zaragoza ni a Calatayud. Además, se comunicaba que había llegado la carta de su majestad de 17 de abril sobre las Cortes, pero que no se había visto por no haberse podido reunir todavía la Junta formada a tal efecto³⁹. Al respecto conviene señalar que actualmente se conoce muy poco del funcionamiento de las juntas estamentales en el reino de Valencia. En Valencia los Estamentos se reúnan por separado, pero acostumbraban a dar poder a algunos de sus miembros para que se reuniesen con los de los otros Estamentos para tratar y negociar asuntos concretos, entonces se formaban las conocidas como Juntas de electos de los Estamentos⁴⁰. Cada

35. Estaban ausentes además de Castelnovo y Jurbe, Lorenzo Mateu que era visitador en Barcelona, Luis de Egea era el Justicia de Aragón y estaría en las cortes, y el regente Vilosa estaba en Italia. ARV, *Real Cancillería*, 544, ff. 240r-243v.

36. El embajador se encargó de defenderse de posibles acusaciones de que no había podido reunirse con el rey por haber salido de Valencia dos días tarde. Argumentaba que desde semana santa el rey no había recibido a ningún embajador, que el río de Arganda no se había podido cruzar antes por una crecida y que además había estado enfermo y se había tenido que sangrar.

37. ARV, *Real Cancillería*, 544, ff. 248-249.

38. Grau comunicaba que no había podido reunirse con Pedro Antonio de Aragón que iba a ser nombrado presidente de las cortes de Aragón del que esperaba recibir su protección. También pedía que se escribieran cartas de agradecimiento para Astorga, Arcos y Paredes. ARV, *Real Cancillería*, 544, ff. 250-251.

39. ARV, *Real Cancillería*, 544, ff. 247v-252v.

40. Parece que ha pasado desapercibido en los últimos tiempos, pero la persona que más fácilmente explicó el funcionamiento de estas juntas de electos fue Sebastià García Martínez en *Els fonaments del País Valencià Modern*. Aunque parece que es un tema bastante novedoso en la historiografía, este autor ya expuso en los años 60 las claves para entender de forma muy básica su funcionamiento, planteamientos que aún son correctos a día de hoy. Sebastià GARCÍA MARTÍNEZ: *El País Valencià*

una de estas juntas tenía todo el poder de los tres Estamentos en su conjunto para una función concreta y, en cuanto esta terminaba, expiraba su poder. Los embajadores del reino de Valencia acostumbraban a llevar varios negocios al mismo tiempo, lo que con frecuencia les obligaba a mantener correspondencia con varias de estas Juntas de electos. En el caso de Gaspar Grau de Arellano, durante la embajada que llevó a cabo en 1677 debía llevar negocios para la Junta de Contrafueros, la Junta del caso inopinado de La Yesa, la Junta para la celebración de Cortes y la Junta sobre las encomiendas de la Orden de San Juan en el reino de Aragón⁴¹.

Unos días más tarde, el 5 de mayo, don Gaspar volvió a escribir para informar de que se había reunido con don Pedro de Aragón, que le había recomendado enviar a una persona a Zaragoza como lo había hecho Cataluña⁴². En carta de 12 de mayo el canónigo Grau agradecía no haber sido enviado a Zaragoza, ya que hubiera sido perjudicial para su salud, pero dado que el Principado y la Ciudad de Barcelona habían enviado a sus embajadores no era conveniente retrasarse en hacer lo mismo. A esto se añadía que se esperaba que el rey volviese a Madrid el 6 de junio, y por ello había poco tiempo para ejecutarlo⁴³.

En 14 de mayo, tras reunirse con el cardenal Aragón, don Gaspar informó a la Junta de que era conveniente que el memorial donde se suplicaba al rey la celebración las Cortes incluyese la condición de que no fuese ese año, por la proximidad de Valencia con Cartagena y el peligro de contagio de peste⁴⁴.

El 26 de mayo, más de un mes después de que lo hiciese la Diputación de Cataluña, los Estamentos valencianos leyeron la carta de Carlos II de 17 de abril de 1677 en la que aseguraba que:

modern: societat, política i cultura a l'època dels Àustria, Catarroja, 2006, pp. 54-56. Primera edición: *Els fonaments del País Valencià modern*, València, 1968. También conviene citar: Salvador, "Un ejemplo de pluralismo", 347-365.

41. Se debe señalar al respecto que la Junta de Contrafueros no era una Junta de electos de los Estamentos al uso, sino que era una Junta de electos permanente regulada en las Cortes de 1645, por lo que su composición no era la misma que la de las juntas que se organizaban ordinariamente. Fuera de Cortes era la Ciudad de Valencia quien representaba al Estamento Real, no sucedía así con las juntas emanadas de las Cortes, como las de Contrafueros o Defensa de la Costa, en las que también participaban representantes de otras ciudades reales.

42. ARV, *Real Cancillería*, 544, f. 253.

43. ARV, *Real Cancillería*, 544, f. 261. En día 18 de mayo se envió la carta de agradecimiento a don Pedro en que se decía que teniendo el reino de Valencia el título de muy ilustre debía tener el privilegio de poner el escudo de armas del reino en la puerta de las casas de los embajadores aunque no lo tuvieran los otros territorios, pero teniéndolo Aragón y Cataluña con más razón debía gozarlo Valencia por ser muy ilustre. ARV, *Real Cancillería*, 544, f. 263.

44. ARV, *Real Cancillería*, 544, ff. 270-271.

Quanto antes pudiere iré a favorezeros con mi real presencia para que experimentéis los efectos de mi real gratitud y estimación a lo que me servís. Y que procuraré desembarazarme con la brevedad posible de las ocupaciones que se ofrecen y hazen precisa mi residencia por aora en esta corte y el bolver quanto antes de Aragón para manifestaros el amor que os tengo y el deseo en que me hallo de favorecer tan buenos y leales vassallos en todo lo que fuere de vuestras conveniencias assí en general como en particular como lo sabeys merecer en todas las ocasiones que son de mi servicio⁴⁵.

En esa misma reunión los Estamentos respondieron al monarca que quedaban “*ab tan gran regoneiximent*” que debían dar “*molt humils y rendides gràcies per tan singular mercè*”. Pero no por ello podían dejar de pedir que “*el venir a jurar los furs y privilegis y celebrar Corts a sos naturals sia quant més presto donen lloc y temps los negocis de la monarquia y la més segura concurrència de la real persona de vostra magestat perquè en ella soles se funden les majors a que pot y deu aspirar aquest regne*”⁴⁶.

Mientras en Valencia aún se estaba respondiendo a la carta de 17 de abril, los embajadores catalanes ya habían llevado a cabo su representación, de forma que en 28 de mayo los diputados catalanes leyeron una nueva misiva de Carlos II fechada en 22 de mayo de 1677. En ella, decía que había recibido la carta de los diputados de 28 de abril y en consecuencia informaba de que “adelantaré lo más que me lo permitiere el estado de las cosas universales de la monarquía [...], no dudando el poder ir a él, con el favor de Dios, este otoño”⁴⁷. En consecuencia tanto aragoneses, cuyas Cortes ya se estaban celebrando, como catalanes, que esperaban que las suyas fuesen en otoño, quedaban tranquilos por el momento. Tan solo quedaba el reino de Valencia por saber cuándo sería honrado con la presencia del joven Carlos II.

Con el monarca todavía en Aragón, el embajador valenciano don Gaspar Grau de Arellano pedía instrucciones sobre la redacción del memorial para suplicar la convocatoria de Cortes. Los Estamentos le respondieron con cartas de 1 y 10 de junio con las que le enviaron los apuntes para la redacción del escrito. Además, le recordaban que no olvidase que los negocios de los contrafueros y el juramento de su majestad eran distintos y que por ello debía solicitar dos audiencias distintas y entregar los memoriales en diferentes días⁴⁸. Esta apreciación resulta

45. ARV, *Real Cancillería*, 544, f. 275.

46. ARV, *Real Cancillería*, 544, f. 274-276. Ese mismo día los Estamentos escribieron también a Grau de Arellano para encargarle que entregase la carta dirigida al monarca, ya que se esperaba que volviera a Madrid antes del 1 de junio. Si su majestad tardaba más tiempo en volver a Madrid, se encargaba al embajador que entregase la carta al secretario Agustín de Benedit para que lo remitiese a su majestad. ARV, *Real Cancillería*, 544, ff. 276-277.

47. *Dietaris de la generalitat*, 325.

48. ARV, *Real Cancillería*, 544, f. 282v. Ese mismo día los electos de contrafuero decidieron enviar

totalmente lógica dado que los asuntos podían afectar de forma muy distinta a la relación entre el monarca y el reino de Valencia. Solicitar Cortes debía ser en teoría un asunto que facilitase la colaboración y abriese de nuevo tras más de dos décadas el principal escenario de diálogo entre el rey y sus súbditos. Por su parte, los contrafueros eran un asunto más espinoso, pues se trataba de denunciar las transgresiones cometidas por el monarca y sus ministros, lo que podía enturbiar la situación.

El memorial finalmente estuvo impreso para el 23 de junio de 1677⁴⁹. Este escrito se podría dividir en cuatro partes. En la primera, el embajador se dedicó a exponer los fueros y privilegios que obligaban a los monarcas a celebrar Cortes y hacer el juramento de los fueros⁵⁰. En la segunda parte, don Gaspar señalaba que, aun existiendo la obligación señalada en los fueros, el reino no había querido anteponerlos a la salud del monarca y le dispensó «en la rigurosa observancia» esperando que en cuanto fuera posible el rey acudiría a jurar las leyes y celebrar Cortes. En la tercera, se señalaba el desconuelo que había producido saber que Carlos II iba a acudir a Zaragoza a celebrar Cortes a los aragoneses, y no hiciese lo propio con los valencianos. En cuarto lugar, se destacaba que, sabiendo que el reino iba a suplicar que se le hiciese la misma merced que a Aragón, su majestad había escrito comunicando que pronto los honraría con su presencia, lo cual dejaba tranquilo al reino. Sin embargo, se había continuado con las gestiones para realizar la súplica al rey para rogarle que no acudiera hasta que cesase la peste que estaba padeciendo Cartagena y Murcia⁵¹.

También en el memorial sobre los contrafueros que se entregó el 2 de julio de 1677 se incluyeron algunas referencias a la futura convocatoria de Cortes. Especialmente relevante es una parte del texto en la que se argumentaba que no se podían denunciar algunas de las acciones del duque de Ciudad Real como contrafuero. El motivo era que, como iban contra la fe católica, cuando se legisló en ningún momento se pensó que un lugarteniente del monarca pudiese actuar de tal manera. Por tanto, comunicaban que en las Cortes que se iban a celebrar se suplicaría al monarca un fuero en el que se recogiera la obligatoriedad de

dos mesadas de salario al embajador, ya que se habían agotado las 400 libras que se le habían dado. Este dinero se sacó de las 2000 libras que se habían provisto para los gastos de la embajada, como también se sacaron 85 libras y 16 sueldos para los gastos y sueldo de los miembros de la Junta. ARV, *Real Cancillería*, 544, ff. 283v-284. La carta certificatoria a la Diputación para que hiciera efectivo el pago en ARV, *Real Cancillería*, 544, ff. 284v-285v

49. Ese día don Gaspar Grau escribió a los Estamentos y envió varias copias del memorial impreso. ARV, *Real Cancillería*, 544, f. 312.

50. En concreto se señalaban los fueros 115 a 119 de rubrica *de Curia et Baiulo* y los privilegios 60 y 81 de Jaime I, 1 de Alfonso I, 13, 26 y 29 de Alfonso II, 28 de Pedro II y el 2 de Fernando II.

51. ARV, *Real Cancillería*, 544, ff. 357-358. El memorial se encuentra transcrito en el apéndice documental.

administrar los sacramentos de la confesión y la comunión a los reos antes de ser ajusticiados para que así se tuviera la seguridad que no se volvería a poner en peligro la salvación de las almas de los ejecutados⁵².

En la carta de Carlos II dirigida a los Estamentos de 17 de agosto de 1677 respondía a la súplica que le habían hecho de ir a jurar los fueros cuando cesase el contagio de Cartagena y Murcia.

Haviendo visto la atención y obsequio con que hacéis esta suplica he querido significaros la gratitud que me queda dello y que en desembaraçándome de los negocios universales de la monarquía y cessando el contagio de Elche, Cartagena, Murcia y demás lugares que le padeçen iré a faboreçeros y consolaros con mi real presençia y celebraros Cortes y jurar vuestros fueros como suplicáis y podéis prometeros del amor con que yo miro esos vasallos por la fineça con que han servido y sirven en todas ocasiones lo qual tengo muy presente y experimentaréis en todo lo que fuere de su conveniencia⁵³.

Por tanto, la súplica que don Gaspar Grau de Arellano hizo a su majestad pidiendo que acudiese a Valencia a celebrar Cortes y jurar los fueros fue respondida por Carlos II accediendo a hacerlo, pero sin fijar una fecha concreta para ello. En definitiva, una respuesta que no garantizaba la visita real, sino que la condicionaba al estado de los negocios de la monarquía y al cese de peligro de contagio. Por consiguiente, la respuesta de 17 de agosto de 1677 no cambió la esencia de la de 17 de abril, en la que el rey comunicó su viaje a Aragón y en la que ya se había comprometido a viajar a Valencia en cuanto le fuese posible.

Más que una respuesta de compromiso

En atención a las palabras que el monarca dirigió a los Estamentos valencianos, puede parecer que se trataba de una respuesta de compromiso y que en realidad se intentaba evitar la celebración de las Cortes, pero sin decirlo a los representantes del reino. Es evidente que, por el interés que se tenía en tener una buena correspondencia con las instituciones valencianas, no se podía dar una negativa rotunda a la convocatoria. No obstante, se han localizado algunos documentos que inducen a pensar que se trataba de una posibilidad real.

Sabemos que la idea de convocar Cortes en Valencia no sólo rondaba la cabeza de los Estamentos, sino que también estaba muy presente en los ministros. El motivo es que un mes más tarde don Pedro Villacampa, el marqués de Castelnovo, don Josep Bojados y don Antonio de Calatayud en un voto particular

52. ACA, *Consejo de Aragón*, Leg. 590/5

53. ARV, *Real Cancillería*, 544, f. 401.

aconsejaban al monarca dar una respuesta más generosa sobre los contrafueros denunciados por don Gaspar durante su embajada, ya que era conveniente mantener buena relación con el reino en atención a la futura visita real⁵⁴.

En el reino se iniciaron los preparativos para la llegada del monarca, incluso los Estamentos crearon una junta de electos al efecto de redactar los futuros fueros y actos de corte⁵⁵. Lamentablemente no contamos con el resultado de estas reuniones, pero sí sabemos que para la redacción de los apuntamientos para las cortes frustradas de 1702 se utilizaron los borradores que se habían hecho en 1677. En consecuencia, muchos de los capítulos de los apuntes de 1702 nos revelan que fueron escritos en 1677, ya que hacen referencia a episodios que se produjeron en ese momento⁵⁶.

Los capítulos 1, 2, 3, 8, 9, 14, 15 y 16 de los apuntes de 1702 se pueden relacionar de forma clara con la embajada de contrafueros que don Gaspar Grau de Arellano desarrolló al mismo tiempo que suplicaba al monarca la celebración de Cortes. Los capítulos 1 y 16 hacen alusión a dos de los siete contrafueros que denunció el embajador, mientras que el resto son todavía más reveladores, porque reflejan algunos de los problemas relativos a la organización de la embajada de 1677. En los capítulos 2 y 3 se proponía que los votos en la Junta de Contrafueros fueran secretos, lo que fácilmente puede asociarse a que en 1676 los ministros de la Real Audiencia habían tratado de presionar a los electos para que cambiaran su voto, chantajeándolos con las causas que tenían abiertas en ese tribunal. El capítulo 8 buscaba que la declaración de contrafuero por parte de la Junta bastase para que el ministro que había cometido el agravio suspendiese su ejecución, lo que se puede asociar a dos casos denunciados en 1677: la prisión del marqués de Albaida, que aun estuvo encerrado muchos meses después de la primera denuncia de agravio, y el embarque del doctor Gisbert junto con otros vagabundos, ya que el caso se denunció al virrey el día 7 de octubre de 1676 y la partida de la embarcación hacia Sicilia no se hizo hasta el día 9. Por su parte el capítulo 9 es sin duda el más interesante y el que más fácilmente puede vincularse con los sucesos de finales de 1676, pues se trataba

54. Consulta del Consejo de Aragón de día 5 de septiembre de 1677. ACA, *Consejo de Aragón*, 589/89.

55. El 13 de marzo de 1679 el Estamento Militar decidió que en atención a los gastos que se hacían en la «Junta de elets dels tres Estaments nomenats per a fer los apuntaments que seràn menester prevenir per a quan sa magestat será servit venir a celebrar corts al present Regne» se entregasen 600 libras. Este dinero debía salir de lo que se estaba dedicando a la formación de una leva de 500 hombres y debían servir para pagar a las personas que debían iniciar «la recopilació dels furs, privilegis, pragmàtiques fetes furs y Actes de Cort del present regne». ARV, *Real Cancillería*, 545, f. 104.

56. Así se refleja en la reunión de los *elets per als apuntaments de les Corts* de 7 de noviembre de 1701 en la que se comenzaron a leer los apuntes escritos en 1677. ARV, *Real Cancillería*, 559, sin foliar.

de regular la obligación y la forma en que los Estamentos podían convocar a la Diputación para nombrar embajador, ya que entre octubre y diciembre de 1676 los diputados se negaron a reunirse. Este capítulo nace de este caso con toda seguridad porque en todo el siglo XVII no se dio una situación similar a esta. Por su parte, en el capítulo 9 se pretendía que las respuestas a las embajadas se dieran al embajador en la corte y que, si se enviaban al reino, el virrey tuviera la obligación de entregarla. Este punto también tiene relación con los sucesos de 1677, ya que se pusieron dificultades a que don Gaspar Grau recibiera la resolución del rey a los contrafueros, y por su parte el duque de Ciudad Real cuando entregó la respuesta al reino lo hizo mediante una copia censurada, con el fin de ocultar los recelos del monarca sobre su actuación⁵⁷.

En conclusión, si no podemos afirmar con total seguridad que los capítulos redactados para las posibles Cortes de Felipe V en 1702 fueran aquellos redactados en 1677, sí que podemos decir que los apuntes de 1677 se tuvieron muy presentes en su redacción. Este hecho es destacable debido a que, aunque no se conservan las actas de los electos para elaborar los nuevos Fueros y Capítulos de Cortes, se demuestra que en 1677 se comenzaron a redactar los capítulos para la eventual convocatoria de Cortes que se esperaba con total seguridad. Esto se confirma por el hecho de que en 1679 se destinaron 600 libras para pagar los “*apuntaments de les Corts que sa majestat serà servit celebrar*”⁵⁸.

Conviene señalar también el *Tratado de la celebración de Cortes Generales en el Reyno de Valencia*, del regente del Consejo de Aragón don Lorenzo Mateu y Sanz, como otra prueba importante de que los ministros más próximos al monarca pensaban que las Cortes finalmente serían convocadas. En el propio texto el regente señalaba que lo había escrito “entendiendo que no puede tardar el celebrarlas”. El *Tratado*, no en vano dedicado por el regente al infante don Juan José de Austria, fue redactado “para que los valencianos hallen recopiladas las noticias de que se necesita si lograren esta merced, porque si las huviesen de mendigar por procesos y libros ni con facilidad las hallarían ni tan ajustadas como se requiere al acto práctico de la operación”⁵⁹. Por tanto, se trataba de

57. Los capítulos de los apuntes para las Cortes de 1702 en: ARV, *Real Cancillería*, 559, sin foliar. Sobre la embajada de contrafueros de 1677, para corroborar lo expuesto basta con acudir al memorial y algunos otros registros. Memorial: ACA, *Consejo de Aragón*, Leg. 590/5. Otros documentos sobre cómo dar las respuestas al embajador: ACA, *Consejo de Aragón*, Leg. 589/78 y 89. Los apuntes de 1702 fueron editados por Carmen Pérez, aunque sólo transcribió hasta el número 15. Pérez, “El proceso de consolidación”, 141-151.

58. ARV, *Real Cancillería*, 545, f. 104v.

59. Unas páginas más adelante Mateu decía que iba a repetir algunas de las explicaciones expuestas ya en su tratado *De Regimini* «para que las perciban los Curiales que no son Latinos, creyendo importa mucho que todos las sepan, para evitar las controversias que la falta de noticias suele ocasionar». Mateu, *Tratado de la celebración*, 17.

un manual sobre la práctica parlamentaria destinado tanto a los organizadores como a los asistentes, que difícilmente recordarían los actos y protocolos de estas asambleas, ya que hacía 22 años que no se convocaban. Este hecho explica por qué esta obra, que hoy día es fundamental para el estudio del parlamentarismo valenciano, se escribió en castellano y no en latín como otras obras de este autor, ya que no sólo se trataba de un documento orientado a la consulta de magistrados, sino también a la instrucción de los asistentes.

Otro indicio de ello es que la jornada del rey al reino de Valencia y principado de Cataluña se había empezado a organizar. Se conservan en el Archivo General de Palacio los documentos en los que se exponía los criados que iban a acompañar al monarca en su viaje. Se estimaba que los salarios de estos servidores durante el viaje que Carlos II debía emprender en 1679 hubieran supuesto un coste de 82.534 escudos y 6 reales. Como referencias para la organización del viaje se tomaron las jornadas de Felipe IV a Irún en 1660 y de Carlos II a Zaragoza en 1677⁶⁰.

Otra importante prueba de que se pretendía celebrar Cortes en Valencia fue que durante 1679 se escribieron las cartas de convocatoria, de las cuales en el Archivo de la Corona de Aragón se conservan 6 copias en blanco y una dirigida al marqués de la Casta, baile general del Reino de Valencia⁶¹. Resulta lógico que la única de las copias que contenga el nombre del destinatario fuese dirigida al baile general, ya que era el encargado de repartir las cartas de convocatoria que debían ir selladas y firmadas por el rey. En consecuencia, el primero en recibir su citación era siempre el baile, a quien le llegaban los despachos ya listos para ser repartidos y otros en blanco, que él completaba con los nombres de los que debían asistir⁶².

A pesar de ello, finalmente las Cortes no se celebraron. Los monarcas ya no necesitaban de la reunión parlamentaria para administrar el reino, porque obtenían servicios o donativos negociando directamente con los Estamentos. No obstante, esta no era una novedad, sino que de la misma manera se llevaba haciendo desde mucho antes de 1645 y aquellas Cortes se celebraron. En el periodo entre 1677 y 1679 todo parecía indicar que las Cortes se volverían a convocar. Ciertamente

60. "Relación de los criados que según la planta de la casa que con el rey nuestro señor al reyno de Aragón el año passado de 1677 han de ir ahora con su magestad a la jornada que se sirviere hazer a los reynos de Valencia y Cataluña. Y las ayudas de costa que a cada criado corresponde conforme y al ejemplar de las que se dieron a los que fueron con el rey nuestro señor que está en gloria a la jornada de Yrún en el año 1660 y que uno y otro es en la forma siguiente". Archivo General de Palacio (AGP), *Carlos II, Casa*, Caja 96.

61. ACA, *Consejo de Aragón*, Leg. 1372 núm. 27/1 a 7. La carta dirigida al baile general se encuentra transcrita en el apéndice documental.

62. Mateu, *Tratado de la celebración*, 23 y 24.

era el momento propicio, ya que Carlos II apenas había iniciado su gobierno personal y don Juan José de Austria había llegado a ser primer ministro. En los territorios de la Corona de Aragón se esperaba que el apoyo dado al infante se transformase en una mayor cercanía del monarca a estos reinos. Los únicos en ver cumplidas estas aspiraciones fueron los aragoneses, que unos pocos meses después de la entrada militar de don Juan en Madrid recibieron a Carlos II en Zaragoza. Para los valencianos la situación fue más compleja. La salud del rey y el peligro del contagio retrasaron la convocatoria y la muerte de don Juan en 1679 tampoco debió ayudar.

A MODO DE CONCLUSIÓN

En 1679, tras el fallecimiento de Juan José de Austria, tan solo se habían celebrado Cortes en el reino de Aragón, para el resto de territorios las promesas del monarca de acudir a jurar sus leyes cayeron en saco roto. Ni Cataluña ni Valencia vieron cumplidas sus aspiraciones y las esperanzas despertadas con la llegada del infante a la posición de primer ministro quedaron frustradas. Fernando Sánchez señalaba al respecto que:

El corto gobierno de don Juan no supuso ninguna alteración importante en el *status* de las relaciones entre la Corona y el principado. Si significó una desilusión dolorosa para los catalanes fue precisamente porque éstos deseaban un cambio que les retrotrajera a la situación anterior a 1640 en el espacio de autonomía política, y no hubo tal cambio⁶³.

En resumen, este autor planteaba que quizás se había puesto demasiada esperanza en que un solo hombre cambiase el rumbo de la Monarquía. Conviene apuntar, como ya se ha hecho, que no sólo era don Juan quien pretendía la celebración de Cortes, también lo querían los ministros del Consejo de Aragón. Ejemplo claro es el *Tratado* de Mateu, pero también las consultas redactadas por el Consejo y la ayuda que prestaron a don Gaspar Grau durante su misión. No hay que olvidar, como a menudo hacemos, que aún los teóricos más afines a la corona como el vicecanciller Crespi o Mateu eran convencidos foralistas lo que, aunque parezca incongruente, no lo es⁶⁴. Había un respeto reverencial hacia las leyes y el sistema de gobierno de los territorios de la Corona de Aragón, que no estaba reñido con defender las prerrogativas del monarca, entre las que estaba hacer uso de la *potestas* absoluta.

63. Sánchez, “Don Juan de Austria y Cataluña”, 73-74.

64. El propio vicecanciller Crespi de Valldaura en sus *Observationes* señala que su obra se dirige “*ad iustam et rectam notrarum legum, sive Fororum interpretationem et observantiam*”. Lo cual no excluía que los fueros pudieran interpretarse de forma más o menos restrictiva. Cristóbal Crespi de Valldaura, *Observationes. Illustratae decisionibus Sacri Supremi Regii Aragonum Consilii, Supremi Consilii Sanctae Cruciatæ et Regiæ Audientiae Valentiae. Pars Prima* (Lugo, 1730), 6-7.

Desde el Consejo de Aragón se defendía una política regalista y se podría decir que autoritaria, pero respetando el sistema de gobierno vigente. En este sentido, la convocatoria de Cortes tenía todo el sentido. Tal vez desde el punto de vista monetario las Cortes habían dejado de ser necesarias para la monarquía, pero no hay que olvidar que en la época la teoría política exigía al monarca, en su calidad de padre y cabeza de la monarquía, que gobernase con justicia y prudencia. En ocasiones el rey estaba obligado a actuar haciendo uso de la potestad absoluta cuando era conveniente para el bien de la república, pero por otra parte también se le exigía oír a sus súbditos. A este respecto, en la época moderna las Cortes Valencianas no tenían un verdadero papel de contrapeso del poder monárquico, sino que se habían convertido en el escenario principal en el que el rey distribuía la gracia a sus vasallos. Por tanto, el propio ceremonial y acto parlamentario reforzaban la autoridad del monarca, pues los Brazos presentaban súplicas, pero del soberano dependía la aprobación de los fueros y actos de corte, y él juzgaba los contrafueros —entiéndase que convenientemente asesorado por sus ministros—⁶⁵.

En consecuencia, si bien es cierto que con el cese de las convocatorias de Cortes en 1645 se acabó con el principal escenario en el que el reino podía presentar sus súplicas al rey, también lo es que la monarquía perdió el acto que con mayor fasto se remarcaba la autoridad del monarca. Además, conviene tener en cuenta que se debía mantener siempre una buena correspondencia con el reino, por lo que la convocatoria de Cortes podía ser una forma de contentar a los Estamentos y además obtener un beneficio económico.

Teniendo en cuenta lo anterior, parece plausible que más allá de la figura de don Juan el interés de la corona por celebrar Cortes fuese real. No obstante, es muy posible que las dificultades para que el monarca se desplazase a Valencia superasen los beneficios que de la convocatoria de Cortes se podían obtener. Pues, aunque hubiesen mejorado las relaciones con los valencianos, implicaba desplazar varios meses al monarca de Madrid. Este asunto tenía inconvenientes, la delicada salud del monarca no aconsejaba que viajase demasiado y sacar al monarca de la corte dificultaba la administración de la monarquía que centralizaba allí el trabajo de los consejos, convirtiendo en ineludible la presencia del soberano para el despacho de los negocios.

No obstante, la realidad es que las Cortes no se convocaron desde 1645, lo que ha llevado a Emilia Salvador a manifestar que “el decreto de 1707 respecto a las Cortes sólo fue en realidad el certificado de defunción de una muerte acaecida

65. Aun así, Mateu consideraba que estas leyes eran «paccionadas» y ciertamente lo eran, pues para aprobarlas el rey tenía que pronunciarse a favor de la súplica de los Brazos, lo que se puede considerar como un acuerdo, que no podía ser roto por ninguna de las partes de forma unilateral. Mateu, *Tratado de la celebración*, 215-225.

más de medio siglo antes”⁶⁶. En consecuencia, lo expuesto en las páginas anteriores podría considerarse, según como quiera verse, como uno de los últimos suspiros de un moribundo o como el vano intento de reanimar a un difunto. En definitiva, tanto este caso como el de 1702, cuando se celebraron Cortes a catalanes y se iniciaron para los aragoneses, demuestran que las Cortes de la Corona de Aragón no estaban del todo muertas hasta que no fueron suprimidas. Si bien es cierto que no gozaban de la vitalidad ni del papel político de siglos atrás, seguían siendo un elemento importante de legitimación para los monarcas que lo usaron a su conveniencia. Siendo cierto que el fidelísimo y muy ilustre reino de Valencia fue el único de los tres territorios que en las dos ocasiones expuestas no recibió la visita del monarca ni se celebraron sus Cortes, se puede atribuir este hecho precisamente a la fidelidad de los valencianos. Al convertirse estas asambleas en un elemento de legitimación del monarca y su dinastía, se priorizaba la asistencia del rey a aquellos territorios que podían plantear más problemas y se dejaba en un segundo lugar a los valencianos, cuya colaboración con las empresas del monarca se creía asegurada.

APÉNDICE DOCUMENTAL

[1677]

Memorial del reino de Valencia solicitando a Carlos II la celebración de Cortes

ARV, *Real Cancellaria*, 544, ff. 357-358

Señor, el reino fidelíssimo de Valencia, y en su nombre don Gaspar Guerau de Arellano, presbítero, canónigo de la santa y metropolitana iglesia de Valencia, vicario capitular, canciller de su universidad, comisario subdelegado de las tres gracias, embajador a los reales pies de vuestra magestad por el fidelíssimo reino de Valencia, nombrado por la casa de la Diputación y electos de los tres Estamentos, quan rendida y humildemente puede, representa a vuestra magestad que:

Por diferentes fueros y privilegios que tiene concedido por los señores reyes progenitores de vuestra magestad no solo se obligaron a jurar dichos fueros, privilegios, usos y buenas costumbres y celebrarle personalmente cortes dentro de un mes después del ingreso en su gobierno, sino que dejaron constriñidos y con el mismo vínculo a sus successors. Y en especial por los privilegios sesenta y ochenta y uno del señor rey don Jaime Primero; treze y veinte y seis del señor don Alfonso Segundo y segundo del señor don Alfonso Primero y Veinte y ocho del señor don Pedro Segundo; y por los fueros 115 hasta el 119 rubrica de *curia*

66. Salvador, “La atonía de las Cortes”, 362.

et baiulo que disponen la precisa celebración de Cortes Generales en la ciudad de Valencia o en otro lugar de reino sin que la real asistencia en ellas pueda suplirla otra persona alguna que no sea primogénito, exonerando al reino (no executándolo assí) de la obligación de subvenir las más urgentes necesidades de la corona. Y entre muchos privilegios que disponen lo mismo, el segundo del señor rey don Fernando Segundo prefiinge el tiempo de treinta días y el veinte y nueve del señor rey don Alfonso Segundo declara que haciendo lo contrario siendo requeridos estén los vassallos a los fueros, costumbres y usos de Aragón, concedidos a la ciudad de Zaragoza.

No obstante tan repetidas disposiciones forales, anteponiendo el reino a sus conveniencias la atención de no hazer anticipada esta súplica hasta tener total seguridad de la salud de vuestra magestad y reconocer las materias más principales de su gran y dilatada monarquía con el cobro y disposición de que necesitavan, dispensando en la rigurosa observancia de tanto número de fueros y privilegios escribió a vuestra magestad en carta de diez de diciembre de 1675 con el afecto que debía corresponder a su cordial fineza que al gozo con que se hallaba de que huviesse llegado el dichoso y deseado día de su gobierno. Solo le faltava el cumplimiento y consuelo de que vuestra magestad honrase con su real presencia aquel reino, prometiéndose de la gran clemencia de vuestra magestad sería quando assegurada su salud en que tanto se confessava interesado pudiesen dar lugar otros cuidados mayores. Y dándose vuestra magestad por servido de tan atenta resignación insinuó al reino en carta de 22 del mismo la gratitud que le avía motivado asegurándole que procuraría darle este consuelo quanto antes diesen lugar las materias universales de la monarquía.

Quando creyó el reino que tan singulares atenciones (con tan indefectibles esperanças) no solo avían de ser bien vistas de vuestra magestad como se experimentó entonces, sino preferidas a qualesquier otras instancias. Aviendo tenido noticia que vuestra magestad avía deliberado y mandado publicar jornada para celebrar Cortes en Aragón y jurar sus fueros, con el desconsuelo de no estar el reino de Valencia expresado y comprehendido en el decreto de la jornada que vuestra magestad fue servido resolver entendiendo ser igualmente graduado en el mérito para conseguir esta mercer por tan justificados motivos, pues ninguno (aunque le iguale) puede excederle en finezas y en particular por la atenta circunspección y devida reverencia con que tenía explicada el ansia de verse favorecido y honrado con la real presencia de vuestra magestad haziéndose inexcusable la repetición de esta instancia en consideración del detrimento que a sus fueros, privilegios, usos y buenas costumbres se les seguía de diferirse la execución de lo que por ellos estaba dispuesto y lo que juraron los gloriosos progenitores de vuestra magestad. Compelido desta obligación determinó suplicar a vuestra magestad con especial representación por medio de su embajador (que no hubo tiempo de hazerla por aver hallado ya a vuestra magestad executando su jornada) fuera de su real servicio pasar también a la

ciudad de Valencia a celebrar en ella personalmente Cortes y jurar los fueros de aquel reino.

Lo público desta resolución pudo aver dado motivo a la real y soberana clemencia de vuestra magestad a favorecer y honrar el reino con una real carta de 17 de abril de este año de 1677 en que fue vuestra magestad servido hazerle saber cómo estaba de partida para la ciudad de Zaragoza y celebrar Cortes y jurar los fueros de Aragón a sus naturales, asegurando en ella lo que deseaba favorecerle con su real presencia y que para ejecutarlo procuraría desembaraçarle con toda la brevedad posible de las muchas ocupaciones que hazían precisa la asistencia de vuestra magestad en esta corte, de que dio el reino a vuestra magestad en carta de veinte y cinco de mayo muy humildes y rendidas gracias, assi por la noticia que fue servido darle como por las esperanças que assegurava su real presencia. Y en consideración de que el mayor interés del reino consistía en la más segura conveniencia de la real persona de vuestra magestad, repitió la misma representación que hizo en la referida carta de diez de diziembre de 1675 añadiendo a ella con igual rendimiento una humilde súplica de que la ejecución de la merced que vuestra magestad era servido insinuarle de que quanto antes diesen lugar los negocios de la monarquía le honraría en ir a celebrar Cortes y jurar sus fueros fuesse quando se asegurasse la mayor conveniencia de la real persona de vuestra magestad.

Sin apartarse el reino de estas comedidas instancias, no obstante que tenía deliberada esta representación en ejecución de tanto número de fueros y privilegios que la hazían indispensable reconociendo que según el estafo en que oy se hallan Cartagena y Murcia por el contagio que padecen (no obstante el estar tan lexos de Valencia, pues la que menos dista que es Murcia está treinta y quatro leguas) sería inconseqüencia del zelo que blasona pretender fuesse vuestra magestad ahora a favorecer el reino, conteniéndose en los términos de dexar expressados los justos motivos que ha tenido y tiene para solicitar las Cortes y juramento de sus fueros y hazer a vuestra magestad este requerimiento con las seguras esperanças de que cessando este inconveniente le favorecerá vuestra magestad con su real presencia como entiende ha ofecido vuestra magestad hazerlo a Cataluña y prefingiendo tiempo para que puedan sus naturales tenerle para poder celebrar con quantas demostraciones cupieren en su posibilidad tan deseado y feliz día como lo será el que vuestra magestad honrare aquel reino con su real presencia como lo espera de su real clemencia y suma justificación.

1679, Madrid

Carta sin firmar ni fechar convocando a Cortes al marqués de La Casta, baile general del reino de Valencia

ACA, *Consejo de Aragón*, Leg. 1372-27/7

Carolus, dei gratia rex Castellae, Aragonum, Legionis, utriusque Siciliae, Hierusalem, Hungariae, Dalmatiae, Croatiae, Navarrae, Granatae, Valentiae, Galletiae, Maioricarum, Hispalis, Sardiniae, Cordubae, Corsicae, Murtae, Giennis, Algarbes, Algezirae, Gibraltaris, Insularum Canariae, nec no Indiarum Orientalium et Occidentalium, Insularum ac Terrae firmae Maris Oceani; archidux Austriaem; dux Burgundiae, Brabantiae, Mediolani, Athenarum et Neopatriae; comes Abspurgis, Flandriae, Tirolis, Barchinonae et Ceritaniae; marchio Oristanei et comes Goceani.

Illustri marchioni de La Casta, consanguineo, a consillio nostro et baiulo generali Civitatis et nostri Valentiae Regni, salutem et dilectionem. Servitio nostro, honore, tuitione et conservatione nostri regii diadematae ac beneficio et tranquillo statu nostri Valentiae Regni ac bonae iustitiae administratione illius incolis et habitatoribus Curias statuimus celebrare as assuetum iuramentum praestare, antepontes vostro tam petito et optato desiderio. Nostrae presentiae et iuramento ac consolationi et beneficio universali istius regni omne quod in regimine tantorum regnorum tantarumque rerum nunc concurrentium obstare et impediré aequé poterat cum cura regalis nostra veluti paternalis cura ómnibus sit adhibenda ad quam celebrationem. Tamquam magis commodam et opportunam elegimus eademque et diem mensis proxime venturi cum dierum sequentium continuatione harum serie assignamus. Ideo vobis dicimus et iubemus attente quod loco et die eodem altissimo concedente. Datus in oppido nostro Matriti die mensis anno a nativitate domini Millessimo Sexcentesimo Septuagesimo nono.

BIBLIOGRAFÍA

Acta Curiarum Regni Sardiniae 16. Il Parlamento straordinario del viceré Gerolamo Pimentel marchese di Bayona (1626), editado por Tore, Gianfranco, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, 1998. http://www.consregсарdegna.it/acta_curiarum/volume16/default.htm

Acta Curiarum Regni Sardiniae, vol. 21. Il Parlamento del viceré Francesco de Benavides, conte di Santo Stefano (1677-78), editado por D'Agostino Guido, Sassari, Consiglio Regionale della Sardegna, 2014. http://www.consregсарdegna.it/acta_curiarum/volume21-1/default.htm

Álvarez-Ossorio Alvaríño, Antonio. "Ceremonial de palacio y constitución de monarquía: las embajadas de las provincias en la Corte de Carlos II" en *Annali di Storia moderna e contemporánea*, no. 6, (2000): 227-358.

- “Corte, reinos y ciudades en la monarquía de Carlos II: las legaciones provinciales”. *Pedralbes: Revista d’història moderna*, no. 18-2, (1998): 221-250. <https://www.raco.cat/index.php/Pedralbes/article/view/101530/152321>
- “Fueros, Cortes y clientelas: El mito de Sobrarbe, Juan José de Austria y el reino paccionado de Aragón (1669-1678)”. *Pedralbes: revista d’història moderna*, no. 12 (1992): 239-292.
- “Precedencia ceremonial y dirección del gobierno: el ascenso ministerial de Fernando de Valenzuela en la corte de Carlos II”. *Vísperas de Sucesión. Europa y la monarquía de Carlos II*, editado por García, Bernado y Álvarez-Ossorio, Antonio, 21-55. Madrid, 2015.
- Casey, James. *El Regne de València al segle XVII*. Catarroja, Afers, 2006.
- Crespi de Valldaura, Cristobal. *Observationes. Illustratae decisionibus Sacri Supremi Regii Aragonum Consilii, Supremi Consilii Sanctae Cruciatæ et Regiæ Audientiae Valentiae. Pars Prima*. Lugo, 1730.
- De Lario Ramírez, Dámaso. *Cortes del reinado de Felipe IV. I. Cortes valencianas de 1626*. Valencia: Universitat de Valencia, 1973.
- *El comte-duc d’Oliveres i el regne de València*. Valencia: Tres i quatre, 1986.
- Dietaris de la Generalitat de Catalunya. vol. VIII*. Generalitat de Catalunya: Barcelona, 2003. https://dogc.gencat.cat/web/.content/continguts/serveis/dietaris_generalitat_catalunya/documents/pdf/dietari_vol_08.pdf
- Febrer Romaguera, Manuel V. “El parlamentarismo pactista valenciano y su procedimiento foral de reparación de agravios y contrafurs” en *Anuario de estudios medievales*, no. 34/2 (2004):667-712. <http://estudiosmedievales.revistas.csic.es/index.php/estudiosmedievales/article/view/167/169>
- Felipo Orts, Amparo. *El centralismo de nuevo cuño y la política de Oliveres en el País Valenciano. Fiscalidad, control político y hacienda municipal*. Valencia: Ajuntament de València, 1988.
- Fuertes Broseta, Miquel. “El regne de València i la monarquia dels Àustries. Mecanismos de diàleg en l’època foral moderna”. *Anuari de l’Agrupació Borriana de Cultura*, 30 (2019): 65-75.
- “Los procedimientos de denuncia de contrafueros en la Valencia foral”. *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 9, 37 (2018): 258-280.
- García Martínez, Sebastià . *El País Valencià modern: societat, política i cultura a l’època dels Àustria*, Catarroja, Afers, 2006. Primera edició: *Els fonaments del País Valencià modern*. València, 1968.
- “Sobre la actitud valenciana ante el golpe de estado de don Juan José de Austria (1668-1669)”. *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. 3, 421-458. Valencia, 1976.
- *Valencia bajo Carlos II: Bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía*. Villena: Ajuntament de Villena, 1991.
- Giese, Ralf E. *If not, not: The Oath of the Aragonese and the legendary laws of Sobrarbe*. Princeton, 1968.

- Giménez Chornet, Vicente. “La representatividad política en la Valencia foral” en *Estudis: Revista de historia moderna*, no. 18 (1992) 7-28.
- Guia Marín, Lluís. “El regne de València. Pràctica i estil parlamentaris (Ll. Mateu i Sanz, Tratado de la celebración de Cortes Generales del reino de Valencia). *Ivs Fvgit, Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, no. 10-11(2001-2002): 889-933
- *Cortes del reinado de Felipe IV. II Cortes valencianas de 1645*. Valencia:Universitat de València, 1984.
- *Felipe IV y los avances del autoritarismo real en el País Valenciano: Las Cortes de 1645 y la guerra de Cataluña*. València, tesis doctoral, 1982.
- Mateu y Sanz, Lorenzo. *Tratado de la celebración de Cortes Generales del Reino de Valencia*. Madrid, 1677.
- Pérez Aparicio, Carmen. “El proceso de consolidación de la monarquía autoritaria y la reacción foral valenciana. La Junta de Contrafurs”. En *Mayans y la Ilustración. Simposio internacional en el bicentenario de la muerte de Gregorio Mayans*, 131-151. Valencia, 1982.
- Romeu Alfaro, Sylvia. *Les Corts Valencianes*, València, Corts Valencianes, 1989.
- Salvador Esteban, Emilia. “Un ejemplo de pluralismo institucional en la España moderna. Los estamentos valencianos”. En *Homenaje a Antonio de Bèthencourt Massieu*, Vol. 3, 347-356. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 1995.
- “La atonía de las Cortes valencianas durante los Austrias menores”. En Remedios Ferrero y Lluís Guia (Eds.) *Corts i Parlaments de la Corona d’Aragó. Unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*, 349-362. Valencia: Universitat de València, 2008.
- “Las Cortes de Valencia y las Juntas de Estamentos”, *Felipe II y el Mediterráneo, Vol. IV, La monarquía y los reinos (II)*. Coordinado por Belenguer, Ernest, 139-157. Madrid, 1999.
- “Las Juntas de Estamentos en la Valencia foral moderna. Notas sobre su extinción”. En *Josep Fontana Historia i Projecte social. Reconeiximent a una trajectòria*, 370-385. Barceona: Crítica, 2004.
- Sánchez Marcos, Fernando. “Don Juan de Austria y Cataluña”. *Mayurqa: revista de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, no. 11 (1974): 53-75.
- “El apoyo de Cataluña a don Juan de Austria en 1668-1669 ¿La hora de la periferia?”. *Pedralbes: Revista d’història moderna*, no. 1 (1981):127-166.
- Trapaga Monchet, Koldo. *La reconfiguración de la monarquía católica: la actividad de don Juan José de Austria (1642-1679)*. Madrid, tesis doctoral, 2015.
- Vila López, Margarita. “La aportación valenciana a la guerra con Francia (1635-1640)”. *Estudis: Revista de Història Moderna*, no. 8 (1979-1980): 125-142.
- *La revolución catalana y sus repercusiones en Valencia*. València, Universitat de València, 1986.

- Villamarín Gómez, Sergio. “Estamentos y Generalitat, voces políticas del reino valenciano en los siglos XVII y XVIII”. *Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, no. 33 (2016): 295-316. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/679751>
- “La institució oblidada: les juntes d’estaments durant el segle XVII”, *Anuari de l’Agrupació Borrianenca de Cultura*, no. 30 (2019): 53-63.